



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de octubre de 2004
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 35ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 5 de noviembre de 2002, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wenaweser (Liechtenstein)
más tarde: Sr. Morikawa (*Vicepresidente*) (Japón)

Sumario

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos
(*continuación*)

Tema 109 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 109 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 109 e) del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

Tema 109 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/57/134, A/57/138, A/57/140, A/57/173, A/57/182, A/57/205, A/57/205/Add.1, A/57/274, A/57/275, A/57/277, A/57/283, A/57/311, A/57/311/Add.1, A/57/323, A/57/356, A/57/357, A/57/369, A/57/371, A/57/384, A/57/385, A/57/394, A/57/446 y A/57/484)

Tema 109 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/57/230, A/57/284, A/57/290 y A/57/290/Corr.1, A/57/292, A/57/309, A/57/325, A/57/326, A/57/345, A/57/349, A/57/366 y A/57/366/Add.1, A/57/433 y A/C.3/57/5)

Tema 109 e) del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación) (A/57/36 y A/57/446)

1. El Sr. Amor (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias) presenta su informe (A/57/274), que se centra en los dos aspectos de su mandato, es decir, el manejo de las manifestaciones de intolerancia y de discriminación y la prevención.

2. La prevención, que el Relator Especial califica de fundamental, requiere una estrategia basada en el conocimiento, el diálogo y la educación. En el ámbito del conocimiento, es conveniente realizar estudios para determinar mejor los problemas y, de ese modo, poder enfrentarlos eficazmente. El Relator Especial, recordando a ese respecto el estudio realizado sobre la condición de la mujer en relación con la religión y las tradiciones (E/CN.4/2002/73/Add.2), que incluye algunas recomendaciones, dice que el respeto de las culturas y las tradiciones debería ir a la par del respeto de los derechos de la mujer. Es hora también de iniciar estudios sobre el extremismo religioso, las sectas y las consecuencias que han tenido los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en lo que atañe a la religión y las creencias.

3. El segundo componente de la estrategia preconizada se refiere al diálogo entre religiones y dentro de

cada una de ellas. Éste, que resulta prometedor, debe superar el nivel de la mera proclamación de fe para alcanzar un verdadero compromiso. Es preciso instar a las comunidades religiosas o de creencia a analizar, además de las verdades dogmáticas, líneas de conducta que puedan reducir las tensiones y favorecer el aumento de la tolerancia y del respeto. Es importante, ante todo, actuar en el nivel de los espíritus y las mentalidades.

4. La educación, en particular la educación escolar, es una prioridad en ese sentido. La Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación, que se celebró en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001 y reunió a más de 800 personas, culminó con la aprobación por consenso del documento final en que figuran numerosas recomendaciones cuyo objeto es poner a la escuela fuera del alcance de la intolerancia y la discriminación por motivos de religión o de creencias, así como de todo reclutamiento ideológico o religioso. El Relator Especial espera que se propongan iniciativas que sienten las bases a fin de que la escuela llegue a ser, en todo el mundo, el instrumento del respeto por el otro y que prepare a las generaciones futuras para que sean más tolerantes.

5. En cuanto al segundo aspecto de su mandato, es decir, la gestión de la intolerancia y la discriminación por motivos de religión o de creencias, el Relator Especial señala a la atención el examen del análisis de las comunicaciones dirigidas a los Estados, que demuestra, en primer lugar, la vulnerabilidad especial de las minorías. Ésta se ve intensificada aún más por el comportamiento de algunos medios de comunicación que no dudan en recurrir a estereotipos primarios y conservan las generalizaciones de que son víctimas principalmente las minorías musulmanas, pero también las judías y cristianas.

6. El análisis de las comunicaciones revela, en segundo lugar, la situación insatisfactoria, e incluso trágica, de la mujer. El año 2002, que ha sido un año de peligros y aumento vertiginoso de la intolerancia y la discriminación, se caracterizó también por arranques de oscurantismo cuya manifestación más grave fue la condena de dos mujeres nigerianas a la lapidación por adulterio emitida por un tribunal que invoca la sharia. Dado que estas condenas son inaceptables desde el punto de vista de los derechos humanos, el Relator Especial insta a la comunidad internacional a reaccionar y ayudar a la República Federal de Nigeria a contener y dominar los enfrentamientos religiosos, combatiendo

al mismo tiempo el extremismo y el oscurantismo. El Relator Especial exhorta también a los Estados que todavía no han dado curso a sus pedidos para realizar una visita sobre el terreno (la Federación de Rusia, Georgia, Indonesia, Israel, Nigeria, la República Popular Democrática de Corea) a mostrarse más cooperadores.

7. También en relación con el segundo aspecto de su mandato, el Relator Especial destaca las repercusiones trágicas del 11 de septiembre de 2001, en particular los numerosos excesos que generó en el lenguaje, la intolerancia, la discriminación, las generalizaciones y los prejuicios, además de ola de sospechas, incluso el odio, que desencadenó hacia varios países. Refiriéndose a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, relativa a la lucha contra el terrorismo, el orador dice que hace temer interpretaciones teleológicas que podrían dar lugar a desviaciones. La cuestión principal no radica tanto en saber si es necesario luchar contra el terrorismo sino en decidir si la lucha contra el terrorismo puede justificar cualquier acto. El Relator Especial lamenta la tendencia al repliegue en la propia identidad que, al parecer, gradualmente cobra más fuerza y desacredita todo el sistema de protección de los derechos humanos, que queda así expuesto a que se lo perciba cada vez más como un sistema propio de Occidente que no refleja la colaboración de todos sino una posición dominante.

8. **La Sra. Eskaer** (Dinamarca) espera con interés el informe más completo que el Relator Especial debe presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Respecto de la discriminación por motivos de religión de que son víctimas las mujeres, la oradora destaca que la Unión Europea ha expresado reiteradamente la gran preocupación que le causan los castigos aplicados a las mujeres y, en particular, la pena de muerte. Refiriéndose al llamamiento de emergencia a China que hizo en febrero de 2002 el Relator Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la representante de Dinamarca pregunta al Relator Especial si considera que tales exhortaciones conjuntas son más eficaces. Por último, la oradora desea conocer las propuestas que podría hacer el Relator Especial respecto del proyecto de programa de acción para combatir la discriminación contra la mujer por motivos de religión o de creencias.

9. **El Sr. Roshdy** (Egipto) celebra la calidad de las relaciones establecidas con los Estados y pregunta al Relator Especial si considera que en el mundo predomina la tendencia a ampliar la libertad de religión

o de creencias o si, por el contrario, ha observado un retroceso en ese sentido.

10. **El Sr. Cherif** (Túnez) considera, al igual que el Relator Especial, que a pesar de algunos esfuerzos desplegados en diversos ámbitos para fomentar el diálogo entre las civilizaciones, en general, en 2002 se ha extendido la intolerancia. Acogiendo con beneplácito la idea del Relator Especial de emprender una acción preventiva al respecto, le pide que formule de manera más precisa sus expectativas en esta materia.

11. **El Sr. Hussain** (Pakistán) acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato y celebra particularmente la convocación de la Conferencia de Madrid en 2001 y el diálogo entablado con el Relator Especial. Con respecto a los incidentes relatados en el informe, el representante del Pakistán aclara que se trata de ataques organizados por algunos grupos disidentes que se oponen a la acción contra el terrorismo que ha emprendido la coalición internacional. Denuncia una campaña bien orquestada dirigida a desestabilizar el Gobierno y socavar los valores fundamentales del Islam, a saber, la tolerancia religiosa, la paz y la armonía. Recuerda que el 97% de los pakistaníes son musulmanes. En lo que concierne a las minorías y, en particular, los incidentes concretos que se mencionan en el informe, el orador señala que el Gobierno del Pakistán ha enviado su respuesta sobre uno de los incidentes, que lamentablemente ocurrió después de la publicación del informe (A/57/274). Se está realizando una investigación sobre los otros dos incidentes mencionados en los párrafos 46 y 49 del informe, y los responsables comparecerán rápidamente ante la justicia.

12. El representante del Pakistán pide al Relator Especial que indique si pudo identificar a las fuerzas responsables del aumento del odio hacia el Islam y el judaísmo, tendencias que pueden llevar, en ciertas regiones, a un enfrentamiento general. Le pide también que precise en qué medida dichos fenómenos son compatibles con la libertad de expresión y de opinión. La delegación del Pakistán, que considera que la libertad de expresión y de opinión no debería invocarse en ningún caso para justificar las blasfemias proferidas contra el Islam y los intentos de volver a cuestionar los principios de la sharia, desea escuchar el punto de vista del Relator Especial respecto de esta cuestión controvertida en el plano internacional y de importantes consecuencias para la cultura general de tolerancia y armonía.

13. **El Sr. Konfourou** (Malí), refiriéndose a la estrategia de prevención basada en el conocimiento, el diálogo y la educación que preconiza el Relator Especial, pregunta a éste si está trabajando en forma sinérgica con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, quien precisamente formaba parte de la Tercera Comisión dos semanas antes de dedicarse al diálogo entre las civilizaciones.

14. En respuesta a la delegación de Dinamarca, **el Sr. Amor** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos) dice que, a pesar de los avances considerables realizados en diversos ámbitos, la situación de la mujer sigue siendo insatisfactoria, en algunas ocasiones precaria, y en otras, realmente trágica. La acción emprendida en el marco del sistema de las Naciones Unidas es considerable, pero sigue siendo insuficiente y debería ubicarse en dos niveles. El primer nivel corresponde a los actos de discriminación contra la mujer que se cometen en nombre de la religión y de las creencias, contra los que es preciso luchar cada día a la luz de los compromisos contraídos por los propios Estados y teniendo en cuenta los principios y valores establecidos universalmente; el nivel siguiente corresponde a la prevención, en el que, incluso si se necesita más tiempo para ello, es conveniente acelerar el proceso procurando que la mujer pueda acceder en las mismas condiciones que el hombre a los diferentes niveles de enseñanza y educación y que las prácticas sociales, las tradiciones y las religiones no constituyan un obstáculo para la liberación de la mujer y el pleno ejercicio de la dignidad humana que le es propia. La liberación económica también forma parte de la liberación de la mujer. Ahora bien, en muchos países, la dependencia económica de la mujer es total y, si no es deseada y al parecer está en el orden social y normal de las cosas, debería cambiar.

15. El Relator Especial destaca que los mecanismos no convencionales resultarían más útiles si se estableciera una cooperación más estrecha entre los relatores especiales interesados de manera directa o indirecta en la situación de la mujer. Estos podrían reunirse una vez al año para formular un plan de acción basado necesariamente en la educación, la economía y la eliminación de los actos de discriminación, ya sean motivados por la religión o las creencias, o por otros factores. El orador invita a la delegación de Dinamarca a examinar más extensamente con él esta cuestión y recuerda que ya ha realizado varias propuestas en ese sentido.

16. El Relator Especial responde afirmativamente a la pregunta de la delegación de Egipto, pero precisa que los avances observados son relativos. En efecto, cuanto más se amplía la libertad de religión y de expresión, más se manifiestan las tensiones reales o supuestas atribuidas a la religión; entre tanto, subsisten las tensiones y las manifestaciones de intolerancia, a las que los medios de comunicación dan a veces gran resonancia. Además, hay muchas minorías que aún no gozan de esas libertades, que tampoco suponen que haya una libertad total en el seno de las religiones, incluso en las grandes religiones. Se experimenta una sensación de impotencia frente a la intolerancia y la discriminación, cuyas manifestaciones, según advierte el Relator Especial, son cada vez más difíciles de dominar, sin contar que los acontecimientos del 11 de septiembre han alimentado más aún la incomprensión y la sospecha, incluso el odio y la intolerancia.

17. En lo que concierne a la tolerancia, cuestión planteada por Túnez, la situación ha mejorado y el Relator Especial destaca los esfuerzos por promover la cultura de la paz y el diálogo entre las civilizaciones. Sin embargo, las numerosas iniciativas emprendidas desde 1980 para favorecer el diálogo interreligioso chocan con la dificultad de que este diálogo muy frecuentemente es inseparable del dogma y, tan pronto como se inicia, se plantean preguntas fundamentales sobre el tema, los participantes y el objetivo. A esto se suman tendencias manifiestas o implícitas al proselitismo, que también constituyen obstáculos. El Relator Especial expresa que, a pesar de todo, está convencido de que se debe imponer la vía del diálogo, ya que ella favorece, si no la comprensión, al menos la minimización de las tensiones. El Relator Especial hace un nuevo llamamiento en favor de la educación, en especial la educación escolar, como medio de preparar las mentalidades para que se inclinen un poco menos a la incomprensión y al rechazo.

18. El Relator Especial señala el valor de los vínculos de cooperación que mantiene con el Pakistán, país del cual destaca la voluntad de defender la libertad frente a la incomprensión de grupos marginales importantes de la sociedad, que se movilizan mucho más fácilmente mediante el discurso de la pasión y el exceso que mediante los argumentos de la razón y la moderación. Son estos excesos los que hacen que el Pakistán se vea sacudido en ocasiones, al igual que otros países cercanos o lejanos, por movimientos que pueden calificarse objetivamente como movimientos de intolerancia.

Es importante que el Pakistán siga luchando contra este tipo de fenómenos y que la escuela, en particular, desempeñe su papel en la lucha contra el extremismo, la intolerancia y la discriminación preconizados en algunas escuelas de primer grado (medersas). El Relator Especial observa que ante la magnitud de las dificultades, el Gobierno en ocasiones tiende a bajar los brazos. La discriminación y la intolerancia no sólo contravienen totalmente lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de 25 de noviembre de 1981, sino que todo ataque contra una religión es inaceptable. Es verdad que en ocasiones se hace mal uso de una religión, pero es también un hecho que algunas religiones, mucho más que otras, en especial el Islam, son objeto de una verdadera difamación. El Relator Especial añade que la lectura rígida de la sharia redundaría en detrimento de la religión y la dignidad humana.

19. En lo que respecta a la cuestión planteada por la delegación de Malí acerca de una acción común con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial señala que existen varias iniciativas comunes tendientes a promover el diálogo entre las civilizaciones, pero que sus repercusiones en el plano social son limitadas. En su opinión, es necesario impulsar un diálogo concreto que supere el ejercicio formal sin futuro: un futuro que entraña el cambio, mediante prevención y la acción de las instancias internacionales, de una situación que, a partir del 11 de septiembre, se ha vuelto inadmisibles.

20. Al presentar su informe en relación con el tema 109 c) (A/57/138), la Sra. Jahangir (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) recuerda los principales aspectos de su mandato y da cuenta brevemente de las cuatro misiones que llevó a cabo en el período que se examina.

21. En Turquía, la Relatora Especial ha observado que el número de ejecuciones extrajudiciales ha disminuido considerablemente, pero que la impunidad sigue siendo un problema grave en el caso de las ejecuciones extrajudiciales que realizan las fuerzas de seguridad.

22. Las ejecuciones extrajudiciales de niños han sido el principal motivo de preocupación de la Relatora Especial durante su visita a Honduras. Ha comprobado

además que varios gobiernos no tienen un verdadero interés en el derecho a la vida de los niños y que existe una gran distancia entre la retórica y la práctica.

23. El 16 de julio de 2002, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentó al Consejo de Seguridad un informe preliminar sobre su misión en la República Democrática del Congo (S/2002/764); la Relatora Especial señala que se añadirá un informe completo, que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su período de sesiones de 2003. Existen pruebas suficientes de que en Kisangani las autoridades de facto llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales de civiles, policías y militares para reprimir una "rebelión".

24. En lo que respecta al Afganistán, la Relatora Especial lamenta que, a pesar de que la situación de los derechos humanos ha mejorado considerablemente, se sigan realizando ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias, y que el sistema judicial, la policía y la Comisión Independiente de Derechos Humanos tengan gran necesidad de apoyo técnico. Las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, incluidas numerosas masacres, siguen estando, en efecto, al amparo de un clima de impunidad. La Relatora Especial señala que recomendó que se estableciera una comisión internacional de investigación independiente e imparcial encargada de registrar todas las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en los últimos 23 años, que podría permitir iniciar un proceso de reconciliación y de determinación de responsabilidades. Convendría, por otra parte, fortalecer con mayor rapidez el sistema jurídico y judicial, y apoyar los esfuerzos de la Comisión Independiente de Derechos Humanos con vistas a formular una estrategia que permita administrar justicia durante el período de transición.

25. La Relatora Especial ha podido definir, a partir de las informaciones y denuncias de violaciones de que ha tenido conocimiento, diferentes formas de violación, y observa también la creciente intolerancia de los gobiernos respecto de toda obligación de rendir cuentas; además, se viola de manera flagrante el derecho a la vida de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos, que son objeto de amenazas.

26. En cuanto a las normas relativas a la imposición de la pena capital, preocupa sobremedida el hecho de que pocos países dispongan de estadísticas fidedignas, y es difícil cerciorarse de que se cumplan las normas nacionales en la materia. Sin embargo, es alentador observar que los tribunales y los mecanismos de

apelación de ciertas jurisdicciones se muestran cada vez más prudentes cuando deben decidir acerca de la imposición de la pena de muerte.

27. En las zonas de conflicto, la situación sigue siendo sombría; las tensiones étnicas y religiosas que con frecuencia originan estos conflictos rara vez se apaciguan y las fuerzas de seguridad se vuelven rápidamente impotentes frente a las explosiones de violencia. La legalidad ya no rige, la impunidad pasa a ser la norma y cada vez es más complicado encontrar una salida al conflicto.

28. La Relatora Especial recuerda que su mandato sólo la autoriza a intervenir cuando los responsables de las violaciones de los derechos humanos son funcionarios del gobierno o están vinculados de manera directa o indirecta con él, pero que ella ha alertado contra el creciente poder de los militantes particulares, con frecuencia apoyados o protegidos por los gobiernos o las autoridades políticas oficiales.

29. El derecho a la vida suele ser objeto de violaciones en los países donde no existe un sistema democrático o donde está en ciernes. Faltos de una verdadera administración, los gobiernos se remiten a las fuerzas de seguridad para reprimir no sólo la delincuencia sino también, en ocasiones, la disidencia, y recurren a métodos violentos e incluso a ejecuciones extrajudiciales. Los regímenes militares y autoritarios no saben dominar las situaciones de violencia por medio de la negociación política y utilizan exclusivamente la fuerza, lo que no hace más que agravar las cosas.

30. Es extremadamente preocupante observar que, en algunos países, se sistematiza e institucionaliza la impunidad de que gozan los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, a causa de las deficiencias del sistema jurídico. En algunos casos, la impunidad se inscribe en la propia legislación, y la Relatora Especial cita a ese respecto el hecho de que las leyes que conceden inmunidad a los parlamentarios, entre otras, ocasionalmente han incitado a grandes delinquentes a abrazar una carrera política para protegerse.

31. El aumento del número de ejecuciones de niños por las autoridades policiales es otro motivo de gran preocupación, y la Relatora Especial recuerda a ese respecto los hechos mencionados en su informe.

32. Tras reafirmar su firme convicción de que la democracia es el mejor medio para la realización de los derechos humanos y que la viabilidad de todo proceso

democrático depende de la existencia de un sistema jurídico y judicial independiente, la Relatora Especial dice, en conclusión que si no se reúnen estos elementos, el derecho a la vida no está garantizado.

33. **El Sr. Roshdy** (Egipto) considera que la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias no se ajustó a su mandato y que por lo tanto, su informe difícilmente es aceptable. Para justificar su posición, el orador cita diversos párrafos del informe (A/57/138).

34. En el párrafo 15, la Relatora Especial expone la concepción que tiene de su mandato, y Egipto se pregunta sobre la pertinencia de hacer referencia a los “asesinatos por cuestiones de honor” más adelante en el informe, dado que estos crímenes son obra de individuos y no tienen ninguna relación con los funcionarios del Gobierno.

35. En el párrafo 37 se mencionan las “minorías sexuales” y, más adelante, la “orientación sexual”. Remitiéndose al artículo 2 de la Declaración sobre las Minorías, de 1992, el orador recuerda que las minorías son nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, y se pregunta sobre el origen de la expresión “minorías sexuales”, como también sobre el sentido que se ha dado a la expresión “orientación sexual”.

36. En el párrafo 38 se indican las gestiones que se han emprendido ante diversos gobiernos, pero la Relatora Especial no precisa cuáles han sido los resultados por lo que toda crítica a los gobiernos de que se trata presenta dificultades.

37. Por último, la delegación egipcia solicita a la Relatora Especial que explique la expresión “sistemas jurídicos avanzados” utilizada en el párrafo 45, la cual, yuxtapuesta a la noción de la abolición de la pena de muerte, puede sugerir que los países donde la pena de muerte no ha sido abolida no son “avanzados” en el plano jurídico. Egipto cuestiona también la competencia de la Relatora Especial para tratar la cuestión de la pena de muerte en el marco del mandato que le ha sido confiado.

38. El Gobierno egipcio siempre ha insistido en que todos los relatores deben ajustarse a sus mandatos: por lo tanto, expresa sus reservas con respecto a la utilidad del informe cuando se analice el proyecto de resolución sobre este tema.

39. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) comparte el punto de vista de Egipto y recuerda el sentido

de los términos “extrajudiciales”, “sumarias” y “ejecuciones”, que definen el mandato de la Relatora Especial.

40. A veces la Relatora Especial se ha extralimitado en el cumplimiento de su mandato y algunas de las cuestiones que se abordan en su informe se adecuan más al mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

41. Al igual que la delegación de Egipto, la delegación del Irán considera que conviene aclarar la expresión “minorías sexuales”, ya que de lo contrario difícilmente podrá estudiarse la cuestión planteada por la Relatora Especial.

42. Por último, la delegación del Irán rechaza el uso de la expresión “sistemas jurídicos avanzados”.

43. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) asegura a la Relatora Especial el apoyo de su delegación, pero precisa que numerosos hechos citados en su informe (A/57/138) corresponden a los mandatos de otros relatores especiales, en particular el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y del Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados. Las ejecuciones efectuadas por las autoridades de un país, a las que no se procede de conformidad con las reglas, son las que corresponden al mandato de la Relatora Especial, por oposición a los actos que se consideran homicidios o asesinatos.

44. La delegación de Malasia estima que la referencia a la pena capital no da lugar en el informe.

45. Habida cuenta de la importancia de las cuestiones presentadas por la Relatora Especial en su informe, sería conveniente contemplar la posibilidad de poner fin al mandato vigente y definir un mandato nuevo, llegado el caso, y Malasia pide la opinión de la Relatora Especial al respecto.

46. **El Sr. Vigny** (Suiza) declara que su Gobierno aprueba el informe (A/57/138) en su conjunto, incluidas las conclusiones y las recomendaciones que figuran en él, y comparte muy especialmente las preocupaciones sobre la ejecución de niños y la cuestión de la impunidad.

47. El Gobierno de Suiza también está de acuerdo con la Relatora Especial en que las organizaciones no gubernamentales deben poder acceder libremente a los datos y las informaciones sobre los casos que dieron lugar a la aplicación de la pena de muerte. El silencio

de un gran número de gobiernos a este respecto no favorece la verificación de que se respeten todas las garantías aplicables en esa esfera. Ahora bien, si dichas garantías se violan, tratarse de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, situaciones que se incluyen plenamente en el mandato de la Relatora Especial.

48. En cuanto a las minorías sexuales, Suiza recuerda que está a la vanguardia de la lucha contra toda forma de discriminación por motivos de orientación sexual. No obstante, rechaza el uso de la expresión “minorías sexuales” por los motivos que ya han citado Egipto y el Irán. Además, la definición de una nueva categoría corre el riesgo de “diluir” la propia noción de minoría y debilitar el derecho internacional.

49. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el informe de la Relatora Especial (A/57/138) es conforme a su mandato. En relación con la cuestión de la impunidad, se pregunta sobre los contactos establecidos entre la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados. El orador pide también aclaraciones sobre las respuestas de los países a los que se han formulado preguntas relativas a la impunidad.

50. La Unión Europea desearía, además, saber cómo procede la Relatora Especial para asegurarse de que las informaciones relativas a la pena capital se le comunican con toda transparencia.

51. Por último, el orador pregunta cómo piensa la Relatora Especial obtener estadísticas fiables sobre la violencia de que son víctimas algunas personas por su orientación sexual.

52. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos), respondiendo a la pregunta relativa a los límites de su mandato, señala que en los párrafos 34 y 35 de su informe (A/57/138) explica que los asesinatos por cuestiones de honor, que normalmente son competencia del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, forman parte, no obstante, de su mandato cuando los autores de estos delitos gozan de impunidad y el gobierno se abstiene deliberadamente de adoptar medidas para hacer justicia a las víctimas, por cuanto, en otras palabras, el asesinato de mujeres se traduce en una impunidad institucionalizada.

53. En razón de que numerosas delegaciones están en contra de la idea de igualar a las personas de orientación sexual distinta a una minoría sexual la Relatora Especial indica que tendrá esto en cuenta en sus informes futuros. No obstante, el asesinato de personas por parte de las fuerzas de seguridad, debido tan sólo a su orientación sexual, se incluye efectivamente dentro de su mandato, que no tiene por objeto juzgar la moralidad o inmoralidad de dicha orientación sexual, sino demostrar que las fuerzas de seguridad no deberían estar autorizadas a asesinar impunemente a estas personas y que los gobiernos tienen la obligación de investigar esos delitos. La Relatora Especial desea dejar bien claro que no tiene ninguna intención de extralimitarse en el cumplimiento de su mandato.

54. Para la Relatora Especial, la expresión “sistema jurídico avanzado” significa un sistema conforme a las normas establecidas que rigen la independencia del sistema judicial y jurídico. Si los miembros desean modificar la terminología, la Relatora Especial cumplirá sus deseos.

55. En respuesta a la pregunta de Dinamarca, la Relatora Especial señala que coopera en la medida de lo posible con el Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados intercambiando información y consultas pero también con el Relator sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en particular en lo que respecta a los asesinatos por cuestiones de honor.

56. El hecho de que algunos funcionarios gocen de inmunidad y, por consiguiente, no se les persiga por sus delitos, suscita en general una reacción de inquietud en los países.

57. En cuanto a la pena de muerte, no se dispone de estadísticas claras sobre el número de ejecuciones ni sobre los delitos por los que esas personas han sido condenadas; además, las organizaciones no gubernamentales no pueden acceder libremente a los juicios y, por consiguiente, no pueden supervisar su evolución. En algunos casos, ni siquiera se respetan los derechos de defensa. Así pues, es necesario que los abogados se movilicen para obtener el respeto de los derechos de defensa y que supervisen todo el mecanismo de apelación.

58. Nadie quiere hablar sobre las amenazas de muerte que reciben las personas de orientación sexual diferente, lo que excluye toda posibilidad de compilar estadísticas. Se observa que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o particulares alentados por el

Estado toman como blanco a dichas personas y, por consiguiente, es necesario protegerlas. Ante todo es importante reconocer la existencia del problema; en aras de imparcialidad, la Relatora Especial tiene la obligación de señalarlo a la atención de los miembros de la Tercera Comisión, pues es una tendencia que va en aumento y que, si no hay una prevención inmediata, corre el riesgo de agravarse con el tiempo.

59. **La Sra. Booto** (República Democrática del Congo) da las gracias a la Relatora Especial por haber acudido a juzgar con sus propios ojos la situación que reina en el país. La oradora indica que las atrocidades cometidas en Kisangani no son obra del Gobierno sino de las fuerzas armadas que han invadido el país.

60. **EL Sr. Af Hallström** (Finlandia), tras asociar su delegación a la declaración formulada por Dinamarca, que ocupa la presidencia de la Unión Europea, dice que la Relatora Especial, en su último informe (A/57/138) se concentra en cuestiones que, en su opinión, requieren medidas inmediatas (párr. 8) y que corresponden plenamente a su mandato, según se define en la resolución 2002/36 de la Comisión de Derechos Humanos.

61. La delegación de Finlandia da las gracias a la delegación del Irán por haber mencionado la cuestión de la definición de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y recuerda al respecto las definiciones precisas que había dado el predecesor de la Relatora Especial.

62. La delegación de Finlandia, que presentará una resolución sobre la cuestión, está dispuesta a escuchar las opiniones de las demás delegaciones a fin de poder conseguir elaborar un texto de consenso en que se condene claramente la ejecución de víctimas de todo tipo.

63. **La Sra. Ahmed** (Sudán) refiriéndose a la noción de minoría sexual que figura en el informe (A/57/138), declara que esa noción es bastante difícil de entender a la luz de la Declaración sobre las minorías en la que se indica que las minorías pueden ser nacionales, religiosas, étnicas o lingüísticas. ¿Hay que deducir que se hace referencia a ambos sexos, en cuyo caso las mujeres podrían ser consideradas como una minoría sexual o está dicha noción vinculada a la de la orientación sexual?

64. Además, la delegación del Sudán desearía, al igual que otras delegaciones, saber cuáles son, en opinión de la Relatora Especial, los límites de su mandato.

65. **La Sra. Sundberg** (Suecia), después de adherirse a la declaración formulada por Dinamarca en su carácter de Presidente de la Unión Europea, dice que su país apoya de manera cabal la forma en que la Relatora Especial cumple su mandato, cuyo objetivo consiste en eliminar completamente estas violaciones de los derechos humanos, lo que sólo será posible si se lucha contra la impunidad en todas sus formas y si se insiste en que los Estados persigan a todos los autores de dichos delitos. Mientras no se consiga eso, no cabe considerar que es preciso poner fin al mandato de la Relatora Especial.

66. Suecia, consciente de que las personas de orientación sexual distinta (es decir, los homosexuales de ambos sexos y los transexuales) no tienen ningún tipo de protección, aprueba que se incluya en el informe (A/57/138) a esas personas, que a veces son asesinadas simplemente por su orientación sexual y cuyo asesinato debería ser perseguido por la justicia y castigado. En cuanto a la impunidad de los asesinatos cometidos por las fuerzas armadas, la delegación de Suecia desearía saber cuáles son, en opinión de la Relatora Especial, las medidas que deberían adoptar los gobiernos para velar por que se persiga a los responsables de esos delitos. En lo que respecta a las ejecuciones extrajudiciales de niños, la oradora pregunta cómo podría cooperar la Relatora Especial con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y con el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

67. **El Sr. Hussain** (Pakistán) dice que la polémica sobre el mandato de la Relatora Especial muestra claramente las dificultades que plantea ese mandato, que concierne al primero de todos los derechos: el derecho a la vida. La integridad de la Relatora Especial está fuera de duda, y se entiende, a la luz de sus explicaciones, por qué ha incluido en su informe a una u otra categoría de personas, considerando que, en cada uno de esos casos, las autoridades han tolerado esos delitos. No obstante, en la resolución sobre esta cuestión, esa distinción ha desaparecido y deberá restablecerse si los autores desean alcanzar el consenso que ha caracterizado a las resoluciones precedentes sobre la cuestión. En cuanto a las definiciones presentadas por Finlandia, cualesquiera sean sus méritos, de ningún modo forman parte de una convención internacional y, por consiguiente, no pueden considerarse como definiciones

aceptables en el plano internacional. Así pues, es necesario seguir profundizando en la cuestión.

68. Por lo demás, la delegación del Pakistán desearía que en el informe se mencionara la situación de personas que son víctimas de una discriminación institucionalizada (como el sistema de castas) y están relegadas a una condición inferior y desprovistas de todo derecho.

69. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos) agradece a la delegación del Congo la precisión que ha aportado y a la delegación de Finlandia que hayan recordado las definiciones presentadas por su predecesor. Cada vez que se presentan denuncias o se señalan casos de violación, la Relatora Especial debe examinarlos cuidadosamente para decidir si son competencia de su mandato. En caso afirmativo conviene, en su opinión, mencionar el caso de esas víctimas en el informe, en lugar de excluirlas de éste.

70. En respuesta a la delegación del Sudán, la Relatora Especial señala que las organizaciones no gubernamentales y otros organismos ya utilizan la noción de minoría sexual, que se aplica a las personas que no pertenecen a ninguno de los dos sexos principales. Si se ha utilizado ese término en el informe es porque, en su opinión, debe haber una correspondencia entre lo que sucede en el plano no gubernamental y en el plano gubernamental.

71. En respuesta a Suecia la Relatora Especial indica que, para limitar las ejecuciones extrajudiciales de las fuerzas armadas, es necesario que haya transparencia en la cadena jerárquica. Es necesario asimismo que las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas no cedan a los prejuicios, tomen conciencia de que no deben hacer uso excesivo de la fuerza y de que deberán rendir cuentas de sus actos, de forma imparcial. Además, es necesario capacitar al personal de todos los niveles. Por último, los civiles deben tener la certeza de que pueden señalar sin temor los casos de ejecuciones extrajudiciales. Además, hay que reconocer que en algunos países, la situación es más bien satisfactoria. En cuanto a la protección de los derechos del niño, hay que darse cuenta de que la voluntad política de proteger a los grupos muy vulnerables reviste una importancia capital.

72. Por último, en respuesta a la delegación del Pakistán que desearía que en el informe se tuvieran en cuenta las ejecuciones extrajudiciales de personas que

pertenecen a ciertas castas o religiones, la Relatora Especial subraya la necesidad de adoptar siempre un enfoque equilibrado.

73. El diálogo con los miembros de la Tercera Comisión ha sido extremadamente útil y la Relatora Especial espera que continúe.

74. **La Sra. Ayuso** (Argentina) da las gracias a la Relatora Especial por su informe, cualesquiera sean las reservas que puede suscitar la noción de “minorías sexuales”. Insiste en que los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, por ejemplo en lo que respecta a los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, y en particular al Relator Especial sobre la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, no tienen por objeto desacreditar a ningún país sino conseguir que la comunidad internacional en su conjunto haga respetar más los derechos humanos. A este respecto, la oradora agradece a la Relatora Especial que haya ayudado a la Argentina, tanto a nivel de las autoridades como de la sociedad civil, a tomar conciencia de la imperiosa necesidad de poner fin a este tipo de ejecuciones y de administrar justicia a los que han sido declarados culpables.

75. **La Sra. Elisha** (Benin) señala que en su respuesta a la primera serie de preguntas planteadas por los miembros, la Relatora Especial ha utilizado la expresión “los dos sexos principales” y se pregunta si existe un tercer sexo o si la Relatora Especial simplemente se refería a la orientación sexual de los individuos.

76. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que los delitos cometidos en razón de la orientación sexual de los individuos no deben quedar impunes, ya sea que la cuestión corresponda o no al mandato de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. No obstante, el orador desea que se llegue a un acuerdo sobre una definición concreta de lo que constituye la orientación sexual, para evitar toda ambigüedad y permitir que los distintos gobiernos cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales.

77. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos) explica que en su informe simplemente se refleja la información que ha recibido respecto de las personas asesinadas por las fuerzas de seguridad por el simple hecho de su orientación sexual, es decir, por su homosexualidad o transexualidad. La

oradora declara estar plenamente dispuesta a utilizar otra terminología, si así lo desean los miembros de la Tercera Comisión. Como conclusión, subraya que su intención no es señalar a uno u otro país con el dedo, sino promover los derechos humanos, especialmente los de los más vulnerables.

78. **El Sr. van Boven** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura), al presentar su informe (A/57/173), recuerda brevemente las tres grandes tareas que debe cumplir en el marco de su mandato. Debe ocuparse de transmitir a los gobiernos pertinentes las cartas que contienen denuncias de tortura o de malos tratos y pedirles que respondan a éstas y formulen sus observaciones. En el período que se examina envió un centenar de cartas de esta índole a unos 60 países. El Relator Especial también puede, cuando existen razones de peso para creer que un individuo es víctima de torturas, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hacer un llamamiento urgente para elucidar la cuestión, sin prejuzgar la legitimidad de las denuncias. A ese respecto, el orador indica que no se trata de exonerar de ningún modo al individuo de que se trate de sus posibles responsabilidades sino de velar simplemente por el respeto de sus derechos inalienables, cualquiera sea la gravedad de los actos que haya podido cometer. El Relator Especial indica que, durante el período examinado, ha hecho más de 250 llamamientos urgentes de esta índole a unos 70 gobiernos, en su propio nombre o junto con otros encargados de cumplir los mandatos confiados por la Comisión de Derechos Humanos y, a dicho efecto, se congratula de la creación de la Oficina de reacción rápida en el seno de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos que le ayuda enormemente en su labor. Por último, en el marco de su mandato, el Relator Especial debe llevar a cabo misiones sobre el terreno. A ese respecto, señala que prevé viajar a Uzbekistán y a Bolivia a principios de 2003, que realiza consultas con los gobiernos de China, Georgia y Nepal y que ha pedido a los gobiernos de Argelia, Egipto, la India, Indonesia, Israel, la Federación de Rusia (a propósito de la República de Chechenia) y Túnez que le inviten a visitar esos países, pero todavía no ha recibido respuesta.

79. En relación con el problema de la prohibición de la tortura y de otras formas de abusos en el marco de las medidas de lucha contra el terrorismo, el Relator Especial subraya que el fundamento jurídico y moral de la prohibición de la tortura y de otras penas o tratos

crueles, inhumanos o degradantes es absoluto e imperativo y en ningún caso debería ceder o estar subordinado a otros intereses, políticas y prácticas. A ese respecto, lamenta que las disposiciones de algunas leyes nacionales nuevas contra el terrorismo no ofrezcan obligatoriamente las garantías jurídicas necesarias que reconoce el derecho internacional relativo a los derechos humanos, y recuerda que el control judicial de la injerencia del poder ejecutivo en el derecho de la persona a la libertad es un elemento esencial del Estado de derecho y que el derecho de *habeas corpus*, el derecho de recibir asesoramiento jurídico en el plazo de 24 horas desde la detención y su corolario, la prohibición de la detención en régimen de incomunicación, deben respetarse en todas las circunstancias. Subraya asimismo que las confesiones o las pruebas obtenidas por medios ilegales durante el interrogatorio no deben ser admisibles en los juicios. Además, le preocupa que algunas leyes hayan instituido la inmunidad de toda autoridad a la que se confieran poderes en virtud de legislaciones antiterroristas y que el derecho de solicitar asilo haya sido indebidamente restringido en virtud de medidas de lucha contra el terrorismo. Recuerda la importancia del principio de no devolución y pide a todos los Estados que procuren que, en todos los casos pertinentes, las personas que se propongan extraditar para que respondan a las acusaciones de terrorismo o a otras acusaciones no sean entregadas a menos que el gobierno del país receptor haya dado una garantía inequívoca a las autoridades que conceden la extradición de que dichas personas no serán sometidas a torturas ni a ninguna otra forma de malos tratos a su llegada, y que se establezca un sistema de vigilancia del trato de esas personas con miras a garantizar que sean tratadas con pleno respeto de su dignidad humana.

80. A continuación, el Relator Especial aborda la cuestión de los mecanismos internacionales y nacionales para visitar lugares de privación de libertad y recuerda la importancia de la supervisión externa de todos los lugares de privación de libertad por funcionarios independientes, como los jueces, fiscales, defensores del pueblo y comisiones nacionales o de defensa de los derechos humanos, y por la sociedad civil, así como por instituciones independientes de vigilancia, como el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Castigos Inhumanos y Degradantes. Destaca que las visitas específicas realizadas por grupos de expertos interdisciplinarios independientes a lugares de detención han resultado una manera muy eficaz de prevenir la tortura.

Cuando los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y el personal y las autoridades de los lugares de detención saben que su conducta puede ser fiscalizada en cualquier momento por órganos de vigilancia internos y externos, ciertamente tienden más a seguir las normas y los procedimientos vigentes en materia de detención y encarcelamiento. Por otra parte, esos órganos harían mucho más difíciles de sostener las falsas acusaciones de abusos que, de otro modo, serían difíciles de refutar. Por estos motivos, el Relator Especial invita a los miembros de la Comisión a aprobar el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

81. Por último, en cuanto a los problemas de los castigos corporales a los niños, el Relator Especial indica que a principios del año en curso se unió a la iniciativa mundial para poner fin a todo castigo corporal a niños, que se puso en marcha en abril de 2001. Agrega que los castigos corporales en el hogar familiar, en las instituciones públicas, en los centros escolares, en las instituciones penales para menores delincuentes y en otras instituciones siguen teniendo amplia aceptación en un gran número de países, tanto desde el punto de vista jurídico como cultural. El Relator Especial explica que los castigos corporales a los niños causan con frecuencia graves daños físicos y psicológicos, o incluso la muerte, e influyen significativamente en el desarrollo de comportamientos violentos, tanto en la infancia como en la vida adulta. Así pues, es importante plantear formas de disciplina y castigo positivas y no violentas, y pide a todos los Estados que adopten medidas adecuadas en el plano jurídico y en la esfera de la educación, para velar por el respeto de la integridad física y psicológica del niño.

82. **El Sr. Moriicawa** (Japón), Vicepresidente, asume la Presidencia.

83. **El Sr. Hahn** (Dinamarca) declara que la Unión Europea apoya plenamente la recomendación del Relator Especial de aprobar el protocolo facultativo de la Convención. Desearía saber cómo prevé el Relator Especial coordinar sus propias actividades con las del mecanismo de visita previsto en el protocolo facultativo.

84. Los principios de Estambul establecen las medidas que han de adoptarse para asegurar una investigación rápida e imparcial de las denuncias. La delegación de Dinamarca pregunta si los gobiernos utilizan dichos principios durante el procedimiento de investigación.

85. ¿Existe coordinación entre los diversos órganos y mecanismos que se ocupan de la cuestión de la tortura, en particular, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura. ¿Sería necesario aumentar esa cooperación?

86. Por último, la Unión Europea desea saber qué país prevé visitar el Relator Especial en el futuro.

87. **La Sra. Loemban Tobing-Klein** (Suriname) afirma estar convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos es la respuesta al problema del maltrato grave de los seres humanos y, en particular, de los niños. Suriname está a favor de la adopción del protocolo facultativo de la Convención razón la cual, es uno de los autores del proyecto de resolución sobre la tortura que se presentará a la Comisión.

88. **El Sr. van Boven** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura) responde a las preguntas del representante de Dinamarca y señala que, para coordinar esfuerzos, es importante que se informe al Relator Especial de las actividades del mecanismo de visita que se establecería con arreglo al protocolo facultativo, si se adopta, para evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar por la complementariedad de los mandatos.

89. En cuanto a los principios de Estambul, que la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General no ha adoptado oficialmente pero de los que han tomado nota, es difícil saber en qué medida se aplican en los Estados Miembros. Los países a cuya atención se han señalado estos principios no han precisado claramente qué papel desempeñan esos principios en la política del gobierno. No obstante, el Ministerio Público de México ha organizado un seminario de formación para médicos forenses que los tiene en cuenta.

90. En lo que respecta a la coordinación entre el Relator Especial y los otros mecanismos que se ocupan de la cuestión de la tortura, como el Comité contra la Tortura, creado por la Convención, y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, el Relator Especial ha realizado consultas con estos dos órganos para encontrar el mejor medio de cooperar y complementar mutuamente sus actividades; a tales efectos, evita incluir en la lista de países que va a visitar un país al que alguno de esos mecanismos ya ha enviado una misión de visita. Además, se procede a intercambiar informaciones.

91. El Relator Especial indica que debe visitar Uzbekistán y Bolivia a principios de 2003 y que ha entablado consultas con Georgia, China y Nepal. Las visitas *in situ* son efectivamente muy importantes no sólo para que el Relator Especial pueda estar en contacto con la realidad, sino también porque estas visitas sirven más para observar y ayudar que para criticar.

92. En relación con los comentarios de la representante de Suriname, el Relator Especial recuerda que el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hace hincapié, como medida preventiva, en la educación y la formación del personal encargado de la aplicación de las leyes, el personal de asistencia médica, los funcionarios públicos, etc.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.